

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 F	100	de peso neto para la CEE e igual o superior a 22.228 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-I-b-3	100
Los demás:			— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:			— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.270 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:			— Los demás	04.04 G-I-b-6	25.032
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorese, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 23.172 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-a-1	100	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Los demás	04.04 G-I-a-2	26.995	— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.270 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:			— Superior a 500 gramos	04.04 G-I-c-2	25.032
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.825 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 21.101 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-I-b-1	100	— Los demás	04.04 G-II	25.032
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.376 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.					
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Moibo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 20.907 pesetas por 100 kilogramos	04.04 G-I-b-2	100			

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 27 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18436

ORDEN de 29 de mayo de 1981 por la que se integra en la Escala Subalterna del Cuerpo a extinguir de persona, procedente de Organismos Autónomos Suprimidos a don Ricardo Pelegrero Giner.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria cuarta, tres del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, apro-

bado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, dispuso que quienes perteneciendo a Organismos Autónomos Suprimidos no vieran regulada su situación por dicho Estatuto serían clasificados por la Comisión Liquidadora de Organismos, de conformidad con los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del mismo Estatuto, integrándose de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4.º de la misma disposición transitoria cuarta en el Cuerpo a extinguir del personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependiente de la Presidencia del Gobierno, si reuniesen los requisitos señalados en el apartado a) de la disposición transitoria primera.

Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 11 de febrero de 1981, por la que se dispone el cumplimiento, en su propio término de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 30 de octubre de 1980, que dispone se considere como funcionario de carrera a todos sus efectos del Organismo autónomo suprimido Junta Central de Formación Profesional e Industrial desde su integración inicial en dicho Organismo,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Integrar en la Escala Subalterna del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependientes de la Presidencia del Gobierno, al funcionario que se relaciona en anexo a esta Orden con expresión del número de Registro de Personal con el que ha sido inscrito, fecha de nacimiento, Ministerio y localidad donde presta servicio.

Segundo.—Los efectos económicos de la integración que se dispone se retrotraerán al 1 de enero de 1974.

Tercero.—Por la Dirección General de la Función Pública se extenderá la correspondiente credencial, que se remitirá a la Jefatura de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo consignarse por dicha Jefatura en el expresado título la diligencia acreditativa confirmando el destino que el funcionario viniera desempeñando en propiedad sin perjuicio de que pueda concedérsele otro destino, por aplicación del artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La repetida Jefatura de personal expedirá el certificado de servicios prestados en propiedad, según el modelo anexo III de Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1985 cerrado al 31 de diciembre de 1973 y remitiéndolo una vez intervenido a la Dirección General de la Función Pública, quien formalizará la liquidación de sueldo y trienios que corresponda.

Lo que comunico a V. V. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. V. II.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Eduardo Gorochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

ANEXO QUE SE CITA

Número de Registro de Personal: AS4PG277. Apellidos y nombre: Pelegrero Giner, Ricardo. Fecha de nacimiento: 16 de agosto de 1913. Ministerio y localidad: EC-VL-Játiva.

18437 *ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Justicia del Coronel honorario de Infantería retirado don Jesús Salvador Pascual.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 24 de julio de 1981, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Justicia —Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valencia—, el Coronel honorario de Infantería retirado don Jesús Salvador Pascual, que fue destinado por Orden de 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 249).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Álvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

18438 *ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Comandante de Infantería retirado don Manuel Suso Gil.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 23 de julio de 1981, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda —Delegación de Barcelona—, el Comandante de Infantería retirado don Manuel Suso Gil, que fue destinado por Orden de 7 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 299).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Álvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18439 *ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se anula en lo que afecta al Cabo de Policía del A.O.E. (Grupos Nómadas de Sahara), Mohammed uld Naman uld Mohammed Aali, número de filiación 1.018, lo dispuesto en la Orden número 15.023 de fecha 14 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 167).*

Ilmo. Sr.: Por haber sido encuadrado con fecha 31 de diciembre de 1980 en las Tropas Nómadas del Sahara el Cabo de Policía del A.O.E. (Grupos Nómadas de Sahara), Mohammed uld Naman uld Mohammed Aali, número de filiación 1.018 con posterioridad a su baja en activo, procede sea anulada en la parte que afecta al mismo, lo dispuesto en la Orden ministerial número 15.023 de fecha 14 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 167), ya que al haber sido integrado en Fuerzas dependientes del entonces Ministerio del Ejército, no es de competencia de la Presidencia del Gobierno resolver sobre su situación personal en orden a los haberes pasivos que pudieran corresponderle.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 29 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

18440 *ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que pasa a situación de retirado el Policía de Africa Occidental Española (Grupos Nómadas de Sahara), Brahim uld Enhamed uld Berhel, número de filiación 2.052.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido licenciado y haber perfeccionado más de veinte años de servicios, el Policía de segunda del Africa Occidental Española (Grupos Nómadas de Sahara), Brahim uld Enhamed uld Berhel, número de filiación 2.052, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dichas Fuerzas por la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Presidente de la Comisión Liquidadora de la Policía Territorial del Sahara y el informe de esa Comisión, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer para la situación de retirado con fecha 31 de diciembre de 1958.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar, se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18441 *REAL DECRETO 1779/1981, de 13 de julio, por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Marcial Fernández Montes.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y seis punto cuatro y cinco del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, en vacante producida por nombramiento para otro cargo de don José Luis García Ancos, a don Marcial Fernández Montes, Fiscal en situación de excedencia voluntaria.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

18442 *RESOLUCION de 9 de junio de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes a los señores que se citan.*

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar a los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan: